

DECRETO N°

295 ✓

ANTOFAGASTA,

14 MAR. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D. S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. RECT. D/905, de 20 de enero de 2016, de Rectoría y oficio D.J. N° 071, de 20 de enero de 2016, de la Dirección Jurídica, se ha solicitado la oficialización del convenio, suscrito entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Castro y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, el convenio, suscrito entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Castro y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN AL MENOR DE CASTRO – UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Castro a 15 de diciembre de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención del Menor de Castro, Rut: 71.149.700-5, representada por su presidente **don Nelson Hugo Aguila Serpa**, Cédula de Identidad N°6.648.538-2, ambos domiciliados en Calle O'higgins 557, Castro, en adelante “la Entidad”, por la otra la Universidad de Antofagasta, R.U.T. 70.791.800-4, representado por su Rector, **don Luis Alberto Loyola Morales**, cédula de identidad N° 04.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, en adelante “la Universidad”, y **don Rodrigo Bolados Vega**, R.U.T. 16.743.507-6, domiciliado Puerto Natales 5449 Población Lautaro Antofagasta, doña **Gabriela Fernández Fellay**, R.U.T 17.132.485-8, domiciliada en Subida del Desierto 305 Jardines del Sur Antofagasta y doña **Fabiola Reales Núñez**, R.U.T. 17.724.233-0, domiciliado en Travesía del Mirador 03481 Jardines del Sur Antofagasta, en adelante “los alumnos y/o practicantes”, quienes en este acto vienen en suscribir el presente Convenio de práctica individual:

PRIMERO:

La Entidad se compromete a aportar los recursos humanos, instalaciones y materiales necesarios para cumplir adecuadamente los fines docentes de acuerdo al presente instrumento.

SEGUNDO:

La Entidad, interesada en cooperar en la formación de Profesionales, acuerda con la Universidad de Antofagasta, los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, con el objeto que los alumnos regulares de la Carrera de Medicina, puedan realizar, en dependencias de la Entidad, Prácticas Laborales para completar el currículo requerido.

TERCERO:

“Los alumnos y/o practicantes” don **Rodrigo Bolados Vega**, R.U.T. 16.743.507-6, doña **Gabriela Fernández Fellay**, R.U.T 17.132.485-8, y doña **Fabiola Reales Núñez**, R.U.T. 17.724.233-0, todos Internos de la Carrera de Medicina de la Universidad de Antofagasta, efectuarán una práctica en la Red de Atención Primaria de Castro, a partir del 08 de febrero al 11 de marzo del 2016, en el caso de la ambas internas. Y don Rodrigo Bolados inicia su práctica el 14 de marzo, finalizando el 15 de abril del 2016.

CUARTO:

La supervisión de “los alumnos y/o practicantes” ya individualizados deberán estar a cargo de un profesional médico acreditado.

Para efectos de facilitar la supervisión de “los alumnos y/o practicantes” y el conocimiento de su rendimiento y de la regulación de la Universidad, el docente a cargo enviará al Jefe de Carrera una pauta de evaluación, la que se le hará llegar al tutor con antelación a la llegada de “los alumnos y/o practicantes” al lugar de práctica.

QUINTO:

La Entidad será responsable de supervisar a los alumnos de la Universidad de Antofagasta, que realicen en sus dependencias sus Prácticas Profesionales, pudiendo para este efecto imponer todas las exigencias que son propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento de las exigencias.

La Entidad queda facultada para suspender la Práctica Profesional de los alumnos que contravienen sus exigencias. En tal evento la Entidad deberá comunicar de inmediato, por escrito a la Universidad de Antofagasta, la aplicación de tal medida.

Asimismo, la Entidad, está facultada para ubicar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales en cualquiera de sus dispositivos de salud que estime conveniente, esto incluye a los CESFAM, CECOSF, Equipo Rural, Clínica Escolar, Módulos Dentales, Postas y otros dispositivos que existan en la comuna.

SEXTO:

Los profesionales de la Entidad que participen en actividades de supervisión de alumnos de la Universidad señalada en este convenio recibirán por parte de ella una certificación que acredite dicho apoyo.

SEPTIMO

Entre la Entidad y los alumnos de la Universidad de Antofagasta, que realicen sus Prácticas Profesionales, o actividades relacionadas con procesos académicos propios de la docencia,

investigación y/o extensión, no existirá relación jurídica laboral. En consecuencia, la Entidad no tendrá la calidad de Empleador respecto de los alumnos quienes, a su vez, no serán empleados de la misma.

Se deja constancia que los alumnos practicantes, mientras tengan tal condición, están protegidos con el seguro escolar, establecido por la ley.

La Entidad no cancela incentivo alguno a los alumnos mientras realizan su práctica laboral.

OCTAVO: Son obligaciones de la alumna/o:

1. Dar cumplimiento completo al Programa de Prácticas convenido con la Entidad y este Convenio en cuanto a asistencia, horarios, disciplina, etc.
2. Respetar las normas que le imponga la Entidad y la Universidad.
3. Cuidar debidamente y hacer un correcto y racional uso de los elementos de trabajo, herramientas y maquinarias que la Entidad le confíe para la realización de su práctica, respetando las medidas de seguridad del Establecimiento.
4. Mantener con todos los funcionarios de la Entidad y con sus supervisores docentes el trato cordial, pero jerárquico si es necesario.
5. Dar cuenta a sus superiores de todo problema que no pueda solucionar, sin causar perjuicio a sí mismo o los bienes de la Entidad y
6. Respetar la normativa de la Entidad. La alumna/o, pese a no ser funcionaria/o del establecimiento, deberá respetar esta normativa para no perjudicar su funcionamiento.

NOVENO: Al alumno, le estará prohibido todo acto:

1. Que desvirtúe o tienda a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Que altere el orden del establecimiento, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos y estorben o impidan el uso de los bienes y los servicios que la entidad utilice.
3. Que tiendan a interrumpir, interrumpan, u obstaculicen las labores a través de las cuales la Entidad realiza sus propósitos, que violen los principios que éste sustenta, que tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o que atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

DECIMO

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de la Entidad y dos en poder de la Universidad de Antofagasta.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Nelson Hugo Águila Serpa, Alcalde Ilustre Municipalidad de Castro, Presidente de la Corporación Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC/bs


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Facultad de Medicina y Odontología
Dirección de Docencia
Jefe de Gabinete, Rectoría.